

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

ANTECEDENTES

Que el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 29 de marzo del 2023, aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que el día 21 veintiuno de junio del 2023 dos mil veintitrés el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, presentó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro,

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 2º, 3º, 7º, 14, 18 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, de conformidad con los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2021-2024, publicado el día 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que establece los compromisos sociales y la planeación del desarrollo del Municipio, conforme a lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

Desde el comienzo de este periodo de gobierno, imprimimos un sello propio al servicio público municipal, dedicando nuestra labor a un Gobierno de Soluciones, que nos permita brindar al ciudadano, el trato digno que le corresponde.

Visualizamos un gobierno que soportara sus decisiones en los valores de la democracia. Somos un gobierno abierto al diálogo, al acuerdo y al consenso; incluyente con todos los sectores de nuestra sociedad, para construir juntos las políticas públicas que impulsen la prosperidad.

Nuestra premisa fundamental es que Zitácuaro, sea una ciudad progresista en desarrollo, una ciudad generadora de oportunidades y una ciudad que, por supuesto, promueva la calidad de vida.

Visto de esta forma, se habla constantemente de la gran infraestructura en las ciudades, de vialidades eficientes y de edificios con múltiples servicios; si bien una adecuada infraestructura urbana con visión sustentable es una premisa fundamental para potenciar el crecimiento y el desarrollo en todas las latitudes, existe una función esencial que un Gobierno democrático no puede soslayar: procurar el equilibrio entre los diversos sectores de la sociedad y reducir la brecha de la desigualdad.

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Por consiguiente, existen múltiples formas que contribuyen a enfrentar este reto, una de ellas es aprovechar la extraordinaria flexibilidad que posee la planeación en infraestructura, entendida como el conjunto de elementos y servicios que representan la base material de la sociedad y determinan su desarrollo.

En este sentido, la inversión pública es una política acertada, dado que puede atender prácticamente cualquier ámbito para potenciar el desarrollo humano y social, generar riqueza y detonar el crecimiento; se puede invertir en movilidad, comunicaciones, suministro de servicios públicos, salud, educación, cultura, deporte, promoción industrial, desarrollo agropecuario entre otros.

La diferencia está en la jerarquización del destino del gasto público para, por un lado, priorizar la atención de una amplia lista de necesidades y, por otro, enfrentar la escasez permanente de recursos para cubrirlas.

Es por esto que el Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán, se encamina al mejoramiento urbano de calidad gracias a la infraestructura, los servicios públicos y el equipamiento que brinda a los ciudadanos con criterios de eficiencia, suficiencia, equilibrio, sustentabilidad e innovación, ya que sus acciones promueven la óptima utilización de las capacidades instaladas, ordenan el desarrollo urbano con visión de futuro e impulsan la movilidad urbana sostenible, generando prosperidad urbana y condiciones para la convivencia social, por tal motivo se optimiza el uso de los espacios públicos municipales, a través de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición en bienes de dominio público de infraestructura urbana, para promover la integración social.

De lo anterior me permito solicitar a usted, de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para la ejecución del recurso para las siguientes obras a realizarse en el municipio, las cuales serán consideradas para sufragarse a través de la contratación de financiamiento con cargo a las participaciones federales que corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones.

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Por consiguiente en el Gobierno Municipal de Zitácuaro, tenemos la misión de promover un desarrollo urbano sustentable, mediante el diseño de estrategias y políticas públicas que conlleven a lograr un municipio más competitivo, buscando año con año incrementar y eficientar los esfuerzos en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y servicios, para fortalecer el crecimiento sostenido de la economía, el desarrollo social y la preservación de sus recursos naturales; con la finalidad de que la obra pública haga realidad la renovada dinámica de crecimiento económico acelerado y sustentable a toda la ciudadanía.

Nuestra administración se ha distinguido por la construcción de un Zitácuaro, ciudadano que se centra en las necesidades e inquietudes de los habitantes, brindando respuestas oportunas a cada uno de ellos; por tal motivo, con la realización de estas obras tendremos un municipio en donde se mejorará en gran medida la vida de los Zitacuarenses de todos los sectores de la población.

Por consiguiente, nunca habrá mejor inversión pública productiva en una sociedad con profundas desigualdades, que la realizada en infraestructura pública; esta constituye un elemento indiscutible que permite a los más vulnerables acceder a mejores condiciones y calidad de vida.

Por lo señalado, se solicita la aprobación de dicho financiamiento con cargo a las participaciones federales, ya que derivado de los recortes presupuestales que ha tenido el Ayuntamiento de Zitácuaro, nos es imposible realizar los proyectos y cumplir con las necesidades de la ciudadanía, las cuales ya fueron programadas y no se han podido ejecutar.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

crédito simple, hasta por la cantidad de \$44,364,000.00 (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en los siguientes proyectos, todos ellos dentro del Municipio de Zitácuaro, Michoacán en bienes de dominio público; incluidos los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento, y de manera particular, en:

Ubicación	Proyecto
Heroica Zitácuaro	Construcción del Panteón Municipal
Heroica Zitácuaro, Carretera Federal 15 Zitácuaro-Morelia	Construcción de Plaza de las Artes Zitácuaro
Heroica Zitácuaro, Col. Los Fresnos	Mejoramiento del Centro de Convenciones Zitácuaro
1a Mza De San Felipe Los Alzati	Rehabilitación de Cancha Deportiva de San Felipe
Heroica Zitácuaro, Col. Las Palmas	Construcción de Auditorio en Escuela CBTIS 162
Heroica Zitácuaro, Col. Centro	Mejoramiento del Centro Histórico 2a Etapa
El Aguacate	Construcción de Domo en Jardín de Niños José Sixto Verduzco
El Aguacate	Construcción de Domo en Escuela Primaria 20 de Noviembre
El Aguacate	Construcción de Domo en Telesecundaria 905 de la Comunidad del Aguacate
El Aguacate	Construcción Mediante Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en Calle 20 De Noviembre de La Comunidad del Aguacate
Heroica Zitácuaro, Col. Morelos	Rehabilitación del Campo Deportivo Rafael Baeza
Heroica Zitácuaro, Col. Infonavit	Construcción del Parque Circuito Revolución
Coatepec De Morelos	Construcción Mediante Pavimentación de Calle Hidalgo; Acceso a Tenencia de Coatepec de Morelos a Base de Concreto Hidráulico Tramo de Libramiento Suprema Junta Nacional Americana a Calle Cuauhtémoc
Valle Verde, Curungueo	Construcción de Domo en Escuela Primaria Rural Federal Leona Vicario
Col. Fovissste, Heroica Zitácuaro	Construcción Mediante Pavimentación a Base de Asfalto en Calle Día del Trabajo, Col. Fovissste

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria E.S.T.V. 131
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción Mediante Pavimentación en Calle Dionisio García en la Comunidad de Coyota

Asimismo, contiene la aprobación, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los Artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D) y H), 7, 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por todo lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita.

En el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos la información contenida en las comunicaciones presentadas por el municipio mediante 01022 y 01227 de fechas 20 veinte de junio y 21 veintiuno de julio ambas del año 2023 respectivamente y turnadas

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso a estas comisiones de dictamen, toda vez que en los mismos, se integró la información que conforma el expediente de la iniciativa, siendo estos los siguientes: Acta de cabildo 18/2023, de fecha 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés mediante el cual se autoriza el monto del crédito, el plazo, los proyectos de inversiones públicas productivas, así como la afectación en garantía de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, mediante contrato de mandato especial irrevocable; la argumentación (justificación), Ficha técnica (Planos y cotizaciones de los costos por obra), Presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2023, Plan de Desarrollo Municipal, Estados financieros de la última cuenta trimestral, copia de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022; oficio suscrito por el tesorero municipal mediante el cual presenta el Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio 2023.

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizamos la viabilidad de crédito y capacidad de endeudamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, conforme lo establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la que establece que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, el municipio tendrá un Techo de Financiamiento Neto bajo un endeudamiento sostenible, que es hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, para el caso que nos ocupa, le corresponde al municipio de Zitácuaro, el Techo de Financiamiento Neto 2023 hasta por la cantidad de \$44'364,299.55 (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) tomando como base los Ingresos No Etiquetados (Ingresos de Libre Disposición) establecidos en la Clasificador de Fuente de Financiamiento de la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2023. Es por ello que considerando que el municipio cuenta con la capacidad de pago y tendría un endeudamiento sostenible, consideramos aprobar el monto del financiamiento únicamente para la construcción del Panteón Municipal, para la construcción de Plaza de las Artes Zitácuaro, el Mejoramiento del Centro de Convenciones Zitácuaro, Rehabilitación de Cancha Deportiva de San Felipe, la construcción de Auditorio en Escuela CBTIS 162, el mejoramiento del Centro Histórico 2a

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Etapa, la construcción de Domo en Jardín de Niños José Sixto Verduzco, la construcción de Domo en Escuela Primaria 20 de Noviembre, la construcción de domo en Telesecundaria 905 de la comunidad del Aguacate, la construcción Mediante Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de La Comunidad del Aguacate, la rehabilitación del campo deportivo Rafael Baeza, la construcción del Parque Circuito Revolución, la construcción mediante pavimentación de Calle Hidalgo; Acceso a Tenencia de Coatepec de Morelos a base de concreto hidráulico Tramo de Libramiento Suprema Junta Nacional Americana a Calle Cuauhtémoc, la construcción de Domo en Escuela Primaria Rural Federal Leona Vicario Construcción Mediante Pavimentación a Base de Asfalto en Calle Día del Trabajo, Col. Fovissste, la construcción de domo en escuela Telesecundaria E.S.T.V. 131 y la construcción mediante pavimentación en calle Dionisio García en la comunidad de Coyota.

Que es facultad y obligación del Municipio proporcionar en su jurisdicción el servicio de Panteones, Calles, parques y jardines y su equipamiento, conforme lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III inciso e), g) e i), misma que se replica en el artículo 123 fracción V inciso e), g) e i) de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, los diputados integrantes de estas comisiones consideramos que además del análisis realizado, se desprende que el otorgamiento del financiamiento es viable, ya que el Municipio se verá fortalecido en la inversión pública productiva para abastecer las necesidades permanentes del derecho por la prestación de servicios públicos de calidad, en beneficio de sus habitantes.

Que una vez analizada la situación financiera de la administración pública Municipal de Zitácuaro, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, consideramos procedente la autorización del financiamiento, toda vez que cuenta con la capacidad financiera, además se verá fortalecido por la aplicación en inversión pública productiva, bajo la Estrategia 1.3 Modernización de los Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar la cobertura y la calidad en el servicio, con la línea de acción de mejorar la organización y servicios que brindan los panteones, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 60, 62 fracción XIV y XXI, 63, 64 fracción I y III, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$44,364,000.00 (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en los siguientes proyectos,

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

todos ellos dentro del Municipio de Zitácuaro, Michoacán en bienes de dominio público; incluidos los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento, señalados en el Artículo inmediato anterior.

Ubicación	Proyecto
Heroica Zitácuaro	Construcción del Panteón Municipal
Heroica Zitácuaro, Carretera Federal 15 Zitácuaro-Morelia	Construcción de Plaza de las Artes Zitácuaro
Heroica Zitácuaro, Col. Los Fresnos	Mejoramiento del Centro de Convenciones Zitácuaro
1a Mza De San Felipe Los Alzati	Rehabilitación de Cancha Deportiva de San Felipe
Heroica Zitácuaro, Col. Las Palmas	Construcción de Auditorio en Escuela CBTIS 162
Heroica Zitácuaro, Col. Centro	Mejoramiento del Centro Histórico 2a Etapa
El Aguacate	Construcción de Domo en Jardín de Niños José Sixto Verduzco
El Aguacate	Construcción de Domo en Escuela Primaria 20 de Noviembre
El Aguacate	Construcción de Domo en Telesecundaria 905 de la Comunidad del Aguacate
El Aguacate	Construcción Mediante Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en Calle 20 De Noviembre de La Comunidad del Aguacate
Heroica Zitácuaro, Col. Morelos	Rehabilitación del Campo Deportivo Rafael Baeza
Heroica Zitácuaro, Col. Infonavit	Construcción del Parque Circuito Revolución
Coatepec De Morelos	Construcción Mediante Pavimentación de Calle Hidalgo; Acceso a Tenencia de Coatepec de Morelos a Base de Concreto Hidráulico Tramo de Libramiento Suprema Junta Nacional Americana a Calle Cuauhtémoc
Valle Verde, Curungueo	Construcción de Domo en Escuela Primaria Rural Federal Leona Vicario
Col. Fovissste, Heroica Zitácuaro	Construcción Mediante Pavimentación a Base de Asfalto en Calle Día del Trabajo, Col. Fovissste
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria E.S.T.V. 131
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción Mediante Pavimentación en Calle Dionisio García en la Comunidad de Coyota

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine al proyecto de inversión que corresponda de los señalados, no deberá exceder el monto autorizado en el presente Decreto, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de **2023** y/o **2024**, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se podrá destinar una parte del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales **2023** y/o **2024**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que el Municipio celebre las operaciones o en su caso, ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: **(i)** cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. Los financiamientos que se formalicen, no podrán contar con periodo de gracia para pago de capital.

CUARTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

anteriores (las “Participaciones Federales”), en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

SEXTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

con sustento en la presente autorización, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO. Los importes que contrate el Municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el financiamiento.

OCTAVO. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

NOVENO. Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, y **(ii)** en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, anexando copia del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se pretende contratar, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que considere las recomendaciones emitidas por la entidad.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Auditor Superior del Estado de Michoacán de Ocampo para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA
PRESIDENTE

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. FELIPE DE JESÚS CONTRERAS
CORREA
INTEGRANTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO
INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
INTEGRANTE

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ
MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA
INTEGRANTE

DIP. JULIETA HORTENCIA GALLARDO
MORA
INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
INTEGRANTE

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.